

Buenos Aires, abril 16 de 1975.

Vistas estas actuaciones relativas al reajuste del Presupuesto del Poder Judicial de la Nación y

Considerando:

1°) Que como resultado de las gestiones realizadas en nombre de la Corte Suprema de Justicia, por el Presidente de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dictado el decreto n° 941 de fecha 10 de abril de 1975, por el que, conforme resulta de la comunicación cursada el 15-IV-1975 por la Secretaría de Estado de Hacienda, se refuerzan los créditos del Poder Judicial con las sumas de \$ 89.000.000,-- y \$ 80.000.000,--, para atender las mejoras de las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo con la distribución que efectúe la Corte Suprema (art. 99 de la Constitución Nacional).

2°) Que este refuerzo del presupuesto del Poder Judicial habilita, en la medida de lo posible, la puesta en vigencia del proyecto de presupuesto remitido oportunamente por este Tribunal al Poder Ejecutivo Nacional, y que no obtuviera sanción legislativa favorable.

3°) Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Nacional, la Corte Suprema en ejercicio de la facultad que le compete en cuanto a dictar su reglamento económico, se propone distribuir los fondos asignados para incremento de sueldos (\$ 80.000.000,--) teniendo en vista dos objetivos principales: a) la jerarquización del Poder Judicial Nacional, que en materia de sueldos había quedado muy por debajo de lo que per-

-//-ciben funcionarios de los otros poderes del Estado, e incluso, funcionarios del Poder Judicial de algunas Provincias; b) respetar las escalas porcentuales que resultan de la aplicación del decreto-ley 20.181/73, mejoradas en la presente circunstancia, cuando en las escalas inferiores de todo el personal, por aplicación de la ley 20.515 y decretos complementarios, los porcentuales son superiores a los del decreto-ley 20.181.

4º) Que la limitación de los fondos asignados impide satisfacer, separadamente, los incrementos auspiciados por aplicación de la ley n° 20.515 y decretos Nos.: 1279/974, 1324/974 y 571/975, ello sin perjuicio de que oportunamente se logre un nuevo reajuste que permita alcanzar este objetivo.

5º) Que la aplicación del decreto-ley 20.181 recibe un incremento en las últimas categorías, las cuales quedan así remuneradas con sumas algo mayores que las que resultarían de la aplicación de los porcentajes previstos en la misma, decisión que obedece al propósito de esta Corte de contemplar en la medida posible la situación de esos agentes, sin perjuicio de la plena vigencia de dicho decreto-ley en tanto representa una seguridad para los trabajadores judiciales.

6º) Que en relación al Personal Obrero y de Maestranza y Servicio debe destacarse que los aumentos que figuran en las planillas adjuntas se verán incrementados además por la aplicación de las Resoluciones de esta Corte Nos.: 269 de 1973, 187 y 278 de 1974 que establecen un régimen de bonificación adicional por permanencia en el cargo.

7º) Que las escalas de sueldos que se aprueban,

-//--si bien no alcanzan el nivel óptimo que corresponde por la jerarquía y naturaleza propia de las funciones de los señores magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, constituyen de todos modos una mejora importante que contempla las aspiraciones de la mayor parte del personal en relación a su responsabilidad.

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar la Escala de Remuneraciones anexa que integra la presente Acordada y que tendrá vigencia desde el 1º de abril de 1975.

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar el incremento resultante de lo dispuesto en el artículo 1º, el que estará sujeto a las normas que rigen para la liquidación del Sueldo Básico.

3º) Regístrese, hágase saber y pase a sus efectos a la Dirección Administrativa y Contable.

Fdo.-MIGUEL ANGEL BERCAITZ - AGUSTIN DIAZ BIALET - MANUEL ARAUZ
CASTEX - ERNESTO A. CORVALAN NANCLARES - HECTOR MASNATTA - Eduardo
J. Vocos Conesa (Sec.).-


EDUARDO J. VOCOS CONESA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

WVSC
 EDUARDO J. VOCOS CONESA
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACION

Categoría	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Resol. n°232/75	Ley N° 20.515	Total
REGISTRADOS Y FUNCIONARIOS:					
Jefe de la Corte Suprema y Procurador General de la Nación	2.950	8.464	3.926	660	16.000
Jueces de Cámara, Fiscal de Cámara, Procurador General y Subprocurador General del Trabajo, Asesor de Menores de 2da. Instancia, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital, Secretario de la Corte Suprema, Secretario de la Procuración General y Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas	2.050	7.651	3.239	660	13.600
Jefe de 1ra. Instancia, Secretario de la Cámara Nacional Electoral, Prosecretario de la Corte Suprema, Secretario Letrado de la Corte Suprema y Abogado Principal de la Procuración General ..	1.750	6.811	2.779	660	12.000
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ra. y 2da. Instancia del Interior y Subsecretario de la Corte Suprema	1.600	6.847	2.733	660	11.840
Fiscal de 1ra. Instancia, Asesor de Menores de 1ra. Instancia, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ra. y 2da. Instancia, Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Interior	1.450	5.989	2.321	660	10.420

11..

gestión

recibido

[Signature]

[Signature]

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Truysg

EDUARDO J. VOTTA
SECRETARIO DE JUSTICIA SUPLENTE

11..

Categoría	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Resol. n°232/75	Ley N° 20.515	Total
Oficial Superior de 3ra.	938	4.313	1.449	660	7.360
Oficial Superior de 4ta.	919	4.217	1.404	660	7.200
Oficial Superior de 5ta.	912	4.110	1.358	660	7.040
Jefe de Despacho de 2da. y Oficial Superior de 6ta.	869	4.039	1.312	660	6.880
Oficial Superior de 7ma.	839	3.955	1.266	660	6.720
Oficial Superior de 8va.	836	3.843	1.221	660	6.560
Oficial Superior de 9na.	783	3.669	1.128	660	6.240
Auxiliar Superior	698	3.525	1.037	660	5.920
Auxiliar Superior de 1ra.	682	3.313	945	660	5.600
Auxiliar Superior de 2da.	650	3.231	899	660	5.440
Auxiliar Superior de 3ra.	630	3.136	854	660	5.280
Auxiliar Superior de 4ta.	602	3.050	808	660	5.120
Auxiliar Superior de 5ta.	580	2.959	761	660	4.960
Auxiliar Superior de 6ta.	563	2.862	715	660	4.800
Auxiliar Superior de 7ma.	556	2.754	670	660	4.640
Auxiliar Superior de 8va.	537	2.716	647	660	4.560
Jefe de Paz y Auxiliar Superior de 9na.	522	2.674	624	660	4.480
Auxiliar Principal	509	2.573	578	660	4.320
Auxiliar Principal de 1ra.	481	2.487	532	660	4.160
Auxiliar Principal de 2da.	448	2.405	487	660	4.000
Auxiliar Principal de 3ra.	436	2.303	441	660	3.840
Auxiliar Principal de 4ta.	408	1.989	303	660	3.360
Auxiliar Principal de 5ta.	399	1.770	194	677	3.040
Auxiliar Principal de 6ta.	334	1.721	136	689	2.880
Auxiliar Principal de 7ma.	319	1.621	100	709	2.820

11..

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Corte Suprema de Justicia de la Nación

WMSG

EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN

11.00

Categoría	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Resol. n°232/75	Ley N° 20.515	Total
Auxiliar Principal de 8va.	285	1.541	90	734	2.650
Auxiliar Principal de 9na.	279	1.376	80	772	2.507
Auxiliar Meritorio	260	1.281	70	797	2.408
	140	640	--	1.220	2.000
PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA Y DE SERVICIO:					
Auxiliar Superior	511	3.141	808	660	5.120
Auxiliar Principal	454	2.856	670	660	4.640
Auxiliar Principal de 1ra.	419	2.549	532	660	4.160
Auxiliar Principal de 2da.	403	2.450	487	660	4.000
Auxiliar Principal de 3ra.	386	2.353	441	660	3.840
Auxiliar Principal de 4ta.	372	2.253	395	660	3.680
Auxiliar Principal de 5ta.	358	2.154	348	660	3.520
Auxiliar Principal de 6ta.	346	2.051	303	660	3.360
Auxiliar Principal de 7ma.	334	1.948	253	665	3.200
Auxiliar Principal de 8va.	324	1.845	194	677	3.040
Auxiliar Principal de 9na.	315	1.625	71	709	2.720
Auxiliar Auxiliar de 1ra.	303	1.523	50	734	2.610
Auxiliar de 2da.	289	1.480	50	746	2.565
Auxiliar de 3ra.	279	1.433	50	760	2.522
Auxiliar de 4ta.	265	1.390	50	772	2.477
Auxiliar de 5ta.	259	1.340	50	784	2.433
Auxiliar de 6ta.	250	1.291	50	797	2.388
Auxiliar de 7ma.	240	1.244	50	809	2.343
	232	910	50	938	2.130

Intendente

Realdo

Strom

Manuelito